



CUT: 52280-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0067-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 14 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 52280 -2023, sobre remisión de Padrón Electoral validado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, para la elección del consejo directivo de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Coruca**, para el período 2021-2024; y el Informe Técnico N° 0031-2023-ANA- AAA.CO-ALA.LC/RCA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y sus modificatorias, regulan la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios previstas en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; entidades de naturaleza mixta cuya actividad en la gestión de infraestructura hidráulica y de los recursos hídricos es de interés público;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 73.3 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua establece el procedimiento para la elaboración, validación y aprobación del padrón electoral, así como aquellos casos no previstos en el Reglamento; asimismo, en el numeral 73.1 señala que para el proceso electoral se utiliza el Padrón Electoral aprobado por la Administración Local del Agua – ALA, antes de su inicio y por acto de administración inimpugnable, una vez aprobado no puede ser objeto de posteriores incorporaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 095-2023-ANA se establecen disposiciones para que las organizaciones de usuarios de agua representadas por el Comité de Administración Temporal – CAT, desarrollen las acciones democráticas para la elección de su consejo directivo el cual debe ejercer funciones hasta el 31 de diciembre de 2024; estableciendo en los artículos 4° y 5° los mecanismos de elaboración, validación y aprobación del padrón electoral; precisándose que la junta de usuarios conjuntamente con sus comisiones de usuarios revisa y valida la información del padrón electoral preliminar y remite a la Administración Local de Agua el mismo debidamente validado en físico y/o digital, detallando

los registros que se han completado, rectificado y/o incorporado, siendo responsable de su contenido;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0031-2023-ANA- AA.CO-ALA.LC/RCA del visto, indica que la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Coruca** integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, se encuentran en el supuesto de la Resolución Jefatural antes mencionada y por ende mediante Oficio N° 041-2023-JUSH de fecha 10 de abril del 2023, ha presentado el Padrón Electoral validado, el mismo que cumple los requisitos mencionados en los artículos anteriores, concluyendo que resulta viable su aprobación por parte de esta Administración Local de Agua de acuerdo con el artículo 4 y 5 ° de la Resolución Jefatural N° 0095-2023-ANA, indicando además que, lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la Resolución que aprueba el padrón electoral no es materia de impugnación en sede administrativa;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las normas legales antes glosadas, corresponde expedir el acto administrativo de aprobación del Padrón Electoral de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Coruca**, estando en uso de la facultad conferida en el Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con D.S. N°018-2017-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 174-2022-ANA; esta Administración Local de Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobación de Padrón Electoral

Aprobar el Padrón Electoral de la **Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Coruca**, cuyo ejemplar debidamente visado consta de 56 electores en dos (02) folios, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Uso del Padrón Electoral

El Padrón Electoral aprobado es de uso exclusivo para el desarrollo del proceso electoral complementario de las Organizaciones de Usuarios de Agua – OUA, para la elección de los Consejos Directivos, periodo 2021 – 2024, no generando ningún otro tipo de derecho a quienes no figuran en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, que no sea, única, exclusiva y excluyentemente, permitir el ejercicio del derecho a elegir a sus directivos en el referido proceso electoral.

ARTÍCULO 3.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Menor Coruca y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama.

ARTÍCULO 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- Inimpugnabilidad del Padrón Electoral

Conforme a lo establecido en el numeral 73.1 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, la presente Resolución no es materia de impugnación en sede administrativa.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL GRIMALDO RAMIREZ RUIZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA